

# **MATRIZ DE SECTORES AUTORIZADOS**

---

 POSSE | HERRERA | RUIZ



# **CONDICIONES PARA CIRCULACIÓN Y PROTOCOLOS POR ACTIVIDADES**

## **(LOS CASOS DE BOGOTÁ, BARRANQUILLA Y MEDELLÍN)**

El Decreto 749, modificado por los Decretos 847 y 878, del Gobierno Nacional incluye las actividades que están exceptuadas del aislamiento preventivo y obligatorio, y ordena además, que para el desarrollo de estas se cumpla con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, se deberán atender las instrucciones y restricciones que imparten las autoridades del orden local, quienes podrán verificar el cumplimiento y la implementación de los protocolos. En efecto, la Alcaldía de Bogotá expidió varios decretos a través de los cuales regula la apertura de los sectores autorizados por el Decreto 749 en Bogotá.

Tenga en cuenta que la Resolución 666 del Ministerio de Salud y Protección Social contiene el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y debe ser adoptado por todos los sectores, sin perjuicio de los protocolos específicos que se enuncian más adelante.

[\(https://id.presidencia.gov.co/Documents/200424-Resolucion-666-MinSalud.pdf\)](https://id.presidencia.gov.co/Documents/200424-Resolucion-666-MinSalud.pdf)

En Bogotá, así su actividad esté exceptuada y haya sido desarrollada desde antes del 26 de abril, deberá registrar sus protocolos de bioseguridad y sus planes de movilidad segura a más tardar 4 de junio ante la alcaldía; sin que esto signifique que necesite algún permiso o deba detener su actividad.

Con base en el Decreto 134 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, sugiere que todas las personas que salgan a desarrollar actividades exceptuadas se registren en la siguiente página <https://bogota.gov.co/bogota-cuidadora/>, con el propósito de acreditar la excepción que los cobija. Dicha inscripción es opcional y no es el único mecanismo a través del cual se puede acreditar la

excepción bajo la cual se está circulando. Las actividades que ya fueron permitidas por el Gobierno Nacional, pero aun no están autorizadas en Bogotá, pueden iniciar su registro en la siguiente página [www.bogota.gov.co/reactivacion-economica](http://www.bogota.gov.co/reactivacion-economica) pero no podrán iniciar actividades.

A través del Decreto 143 del 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció que para entrar a cualquier establecimiento a realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y por mayor, de servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y de prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios, se debe atender la medida de pico y cédula. En virtud de dicha medida en los días impares no podrán acceder a estos servicios y establecimientos las personas cuya cédula o documento de identidad termine en dígito impar; y en los días pares no podrán acceder a estos servicios y establecimientos, las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito par.

Así mismo, este Decreto de la Alcaldía Mayor establece que será obligatorio que todos los empleadores registren diariamente en la siguiente página web [www.bogota.gov.co/reactivacion-economica](http://www.bogota.gov.co/reactivacion-economica) si alguno de sus empleados presenta síntomas de Covid-19.

Tenga en cuenta que con base en este Decreto, todos los sectores autorizados por el Gobierno Nacional pueden iniciar actividades siempre y cuando registren sus protocolos de bioseguridad y planes de movilidad segura y reciban autorización de funcionamiento por parte de la Alcaldía. Dichos protocolos se deben registrar a través de la siguiente página web: [www.bogota.gov.co/reactivacion-economica](http://www.bogota.gov.co/reactivacion-economica).

En ciertas UPZ de las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar y Kennedy se restringió la circulación de personas entre el 30 de junio y el 14 de julio para ciertos sectores. Se suspendieron también todas las autorizaciones que se habían entregado para sectores autorizados en estos lugares. Dadas las restricciones de movilidad, en caso de que una persona resida en alguno de estos lugares y labore en alguna actividad que no esté exceptuada, no podrá circular hacia su lugar de trabajo. Así mismo, se suspendió el servicio del SITP en las estaciones de Patio Bonito, Biblioteca el Tintal y Transversal 86.

# ÍNDICE DE SECTORES

- |  |  |   |
|--|--|---|
| 1. <a href="#">Actividades inmobiliarias</a>           | 18. <a href="#">Financieros</a>                          | 34. <a href="#">Peluquerías</a>                     |
| 2. <a href="#">Agrícola y agropecuario</a>             | 19. <a href="#">Fuerza pública</a>                       | 35. <a href="#">Productos veterinarios</a>          |
| 3. <a href="#">Aseo</a>                                | 20. <a href="#">Función pública</a>                      | 36. <a href="#">Puertos</a>                         |
| 4. <a href="#">Automotriz</a>                          | 21. <a href="#">Gimnasios</a>                            | 37. <a href="#">Restaurantes</a>                    |
| 5. <a href="#">Bares y discotecas</a>                  | 22. <a href="#">Hotelero</a>                             | 38. <a href="#">Salud</a>                           |
| 6. <a href="#">Bibliotecas y museos</a>                | 23. <a href="#">Infraestructura</a>                      | 39. <a href="#">Servicios</a>                       |
| 7. <a href="#">Bicicletas</a>                          | 24. <a href="#">Infraestructura crítica</a>              | 40. <a href="#">Servicios de emergencia</a>         |
| 8. <a href="#">Bienes de primera necesidad</a>         | 25. <a href="#">Interreligioso</a>                       | 41. <a href="#">Servicios funerarios</a>            |
| 9. <a href="#">Canchas deportivas y polideportivos</a> | 26. <a href="#">Laboratorios</a>                         | 42. <a href="#">Servicios públicos</a>              |
| 10. <a href="#">Casinos y bingos</a>                   | 27. <a href="#">Manufactura</a>                          | 43. <a href="#">Spa, sauna, turcos y balnearios</a> |
| 11. <a href="#">Centros de llamadas</a>                | 28. <a href="#">Medios de comunicación</a>               | 44. <a href="#">Telecomunicaciones</a>              |
| 12. <a href="#">Cinemas y teatros</a>                  | 29. <a href="#">Minas y energía</a>                      | 45. <a href="#">Terminales de juegos de video</a>   |
| 13. <a href="#">Comercio</a>                           | 30. <a href="#">Misiones diplomáticas y consulares</a>   | 46. <a href="#">Transporte</a>                      |
| 14. <a href="#">Construcción</a>                       | 31. <a href="#">Pago de nómina</a>                       | 47. <a href="#">Vigilancia</a>                      |
| 15. <a href="#">Dragado</a>                            | 32. <a href="#">Parqueaderos públicos para vehículos</a> |   |
| 16. <a href="#">Educación</a>                          | 33. <a href="#">Parques infantiles y de atracciones</a>  |   |
| 17. <a href="#">Farmacéutico</a>                       |  |   |



Actividad permitida sin ningún tipo de restricción o requisito. (salvo únicamente registro de protocolos)



Actividad permitida parcialmente o requiere de permiso expreso de autoridad local para operar.



Prohibida la actividad en esa ciudad o a nivel nacional.

# **ACTIVIDADES Y PROTOCOLOS QUE SE DEBEN ADOPTAR**

---



POSSE | HERRERA | RUIZ



# 1. Actividades inmobiliarias

Compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles propios o arrendados, tales como inmuebles residenciales e inmuebles no residenciales; (ii) promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios; y (iii) administración de condominios, conjuntos residenciales, centros comerciales y plazas de mercado, entre otros.

- **Bogotá:** Permitido a partir del 16 de junio siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización. No cuentan con restricción horaria por parte de la Alcaldía.
- **Barranquilla:** Permitidas a partir del 7 de junio siempre y cuando operen con un aforo máximo del 30%, se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía, se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora y se obtenga autorización que para el efecto otorgue la administración distrital de Barranquilla. Los clientes de los servicios inmobiliarios deberán atender la medida de pico y cédula adoptada por la alcaldía.
- **Medellín:** Permitido desde el 1 de junio, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

## Protocolos:

- **Resolución 890 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para el sector inmobiliario.  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20890%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20890%20de%202020.pdf)
- Resolución 899 del ministerio de Salud y Protección Social: Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para actividades jurídicas, contables, de administración empresarial, de consultoría y gestión, investigación científica y desarrollo, publicidad y estudios de mercado, otras actividades profesionales, científicas y técnicas, alquiler y arrendamiento, actividades de empleo, servicios a edificios y paisajismo, actividades administrativas y apoyo de oficina, servicios de apoyo a empresas N.C.P., mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo, mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos de jardinería, peluquerías y otros tratamientos de belleza, ensayos y análisis técnicos y centros de diagnóstico automotor.  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20899%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20899%20de%202020.pdf)

## I 2. Agrícola y agropecuario

Están autorizadas la cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el 'funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Adicionalmente, se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Y, actividades de mantenimiento de maquinaria agrícola.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

### Protocolos:

- Resolución 796 del ministerio de Salud y Protección Social: protocolo de bioseguridad para el sector agrícola.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20796%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20796%20de%202020.pdf))
- Resolución 793 del ministerio de Salud y Protección Social: protocolo de bioseguridad para el sector pecuario, para las explotaciones avícolas, porcícolas, ganadera, equina, acuícolas, pesquero y predios productores de pequeñas especies y empresas productoras, importadoras, de almacenamiento, acondicionadoras y comercializadoras de insumos pecuarios.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20773%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20773%20de%202020.pdf))
- Resolución 714 del ministerio de Salud y Protección Social: protocolo de bioseguridad en desarrollo del ciclo de vacunación antiaftosa.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20714%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20714%20de%202020.pdf))
- Resolución 678 del ministerio de Salud y Protección Social: protocolo de bioseguridad para el sector caficultor.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20678%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20678%20de%202020.pdf))



## 3. Aseo

Limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería.

- **Bogotá:** permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos ante la alcaldía y se obtenga la autorización. Para la prestación de servicio doméstico se estableció que las labores podrán iniciar únicamente a partir de las 10:00AM. Para acreditar que se está dentro de esta excepción el empleado doméstico deberá contar con algún documento que lo acredite; esto puede ser (i) carta de su empleador; o (ii) registro en la plataforma Bogotá Cuidadora (<https://bogota.gov.co/bogota-cuidadora/>), entre otros.
- **Barranquilla:** Permitido a partir del 7 de junio el servicio de limpieza y aseo doméstico en general. Esto, siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía, se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora y se obtenga previa autorización que para el efecto otorgue la administración distrital de Barranquilla. Así mismo, está autorizado a partir del 7 de junio el servicio de lavandería en establecimiento. Esta actividad operará con un aforo máximo del 30% y atenderán sus clientes y visitantes según el pico y cédula establecido en la ciudad. Esta actividad también deberá contar con la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y deberá obtener autorización que para el efecto otorgue la administración distrital de Barranquilla.
- **Medellín:** Permitido desde el 1 de junio, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro del empleador y trabajador en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

## 4. Automotriz

Actividades de manufactura y comercio de este sector.

- **Bogotá:** permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización. Podrán desarrollar actividades de comercio entre las 12:00am y 11:59 pm y de manufactura 10:00am y las 5:00am.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** permitido desde el 1 de junio, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

### Protocolos:

- Resolución 739 de 2020 del ministerio de Salud y Protección Social: Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para las actividades del sector comercio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resolucion%CB3n%20No.%20739%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%CB3n%20No.%20739%20de%202020.pdf))
- Resolución 738 de 2020 del ministerio de Salud y Protección Social: Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para las actividades de fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; de otros tipos de equipo de transporte; de vehículos automotores, remolques y semirremolques; y fabricación de otros tipos de equipo de transporte.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/738%20Adopta%20protocolo%20bioseguridad%20prevencion%20Codigo%20-19-.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/738%20Adopta%20protocolo%20bioseguridad%20prevencion%20Codigo%20-19-.pdf))

## | 5. Bares y discotecas

No han sido autorizados por el Gobierno Nacional.

## | 6. Bibliotecas y museos

Permitida su apertura.

- **Bogotá:** permitido a partir del 16 de junio siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización. Su actividad se deberá desarrollar entre 12:00 del mediodía y las 11:59 p.m.
- **Barranquilla:** Permitido a partir del 7 de junio; esta actividad operará con un aforo máximo del 30% y atenderán sus clientes y visitantes según el pico y cédula establecido para la ciudad; siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía, se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora y se obtenga previa autorización que para el efecto otorgue la administración distrital de Barranquilla.
- **Medellín:** Permitido desde el 1 de junio. A la fecha, no hay reglamentación local al respecto. En principio, se requeriría que el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la institución y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

### Protocolos:

- **Resolución 891 del ministerio de Salud y Protección Social:** por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el funcionamiento de bibliotecas.  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20891%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20891%20de%202020.pdf)
- **Resolución 900 del ministerio de Salud y Protección Social:** por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el sector cultural colombiano, específicamente el museístico.  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20900%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20900%20de%202020.pdf)

## 7. Bicicletas

Fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.

- **Bogotá:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización. Podrán desarrollar actividades de comercio entre las 12:00am y 11:59 pm y de manufactura 10:00 am y las 5:00am.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

## 8. Bienes de primera necesidad

La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de bienes de primera necesidad y su cadena de abastecimiento.

Estos productos se podrán comercializar en abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

### Protocolos:

- Resolución 749 del ministerio de Salud y Protección Social: protocolo de bioseguridad para actividades de comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco, al por menor en establecimientos no especializados y al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados, así como el alojamiento en hoteles y actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas.

([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resolucion%20No.%20749%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%20No.%20749%20de%202020.pdf))

# I 9. Canchas deportivas y polideportivos

Los polideportivos solo podrán utilizarse para la práctica deportiva de manera individual por deportistas profesionales y de alto rendimiento a partir del 14 de junio, con los requisitos que impongan las autoridades locales.

- **Bogotá:** Permitido a partir del 16 de junio siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización.
- **Barranquilla:** No han sido autorizadas por la Alcaldía.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas.”

## Protocolos:

- Resolución 993 del ministerio de Salud y Protección Social: por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el entrenamiento y competencia de los futbolistas profesionales.  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resolucion%20No.%20993%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%20No.%20993%20de%202020.pdf)
- Resolución 991 del ministerio de Salud y Protección Social: por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad en las actividades relacionadas con el entrenamiento de los deportistas de alto rendimiento, profesionales y recreativos.  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resolucion%20No.%20991%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%20No.%20991%20de%202020.pdf)



## | 10. Casinos y bingos

No han sido autorizados por el Gobierno Nacional.

## | 11. Centro de llamadas

El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Baranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

### **Protocolos: Resolución 735 del ministerio de Salud y**

**Protección Social:** por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para las actividades de servicios de centros de llamada, centros de contacto, centros de soporte técnico, centros de procesamiento de datos centro de servicios compartidos, incluidos los business outsourcing, y en los servicios domiciliarios.  
[\(<https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20735%20de%202020.pdf>\)](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20735%20de%202020.pdf)

## 12. Cinemas y teatros

Los teatros serán únicamente utilizados para realizar actividades creativas, artísticas de las artes escénicas, sin que en ningún momento se permita el ingreso de público, o la realización de actividades grupales o que generen aglomeración. Esta autorización rige a partir del 14 de junio y estará sujeta a los requisitos adicionales que impongan las autoridades locales. **Los cinemas no han sido autorizados.**

- **Bogotá:** Permitidos los teatros con base en los lineamientos del Gobierno Nacional a partir del 16 de junio, siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización.
- **Barranquilla:** No han sido autorizadas por la Alcaldía.
- **Medellín:** Permitido en los términos anteriores, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

# I 13. Comercio

Está permitido el comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales.

Está prohibido abrir al público (i) los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video; (ii) establecimientos y locales gastronómicos; (iii) gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles y (iv) cines y teatros.

- **Bogotá:** Permitido a partir del 16 de junio, siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización. El comercio al por mayor y al detal de bienes no esenciales únicamente podrá operar entre 12:00 del medio día a las 11:59 p.m.
- **Barranquilla:** Esta permitido a partir del 7 de junio el comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales; siempre y cuando acaten las siguientes medidas sanitarias: (i) reducir su aforo al 30% de su capacidad total; (ii) garantizar por que los clientes puedan conservar una distancia no inferior a un metro entre ellos; (iii) exigir el uso de tapabocas convencional para todas las personas; (iv) incrementar la promoción de la venta y prestación de los servicios a través de los medios virtuales, con la finalidad de evitar aglomeraciones; (v) en los establecimiento y/o locales que cuenten con medios de transporte verticales, se deberá limitar la capacidad de uso de éstos a un 50%. Así mismo, se deben radicar los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y realizar la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora; (vi) atender a sus clientes y visitantes según el pico y cédula establecido en la ciudad; (v) y se obtenga previa autorización que para el efecto otorgue la administración distrital de Barranquilla.
- **Medellín:** desde el 1 de junio, permitidas actividades, tanto en centros comerciales como en comercios independientes, previo registro y autorización en “Medellín Me Cuida Empresas” y cumpliendo los requisitos del Decreto Municipal 573 de 2020. Se permite el comercio a domicilio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 509 de 2020.



# I 13. Comercio

## Protocolos:

- **Resolución 748 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para actividades de la industria manufacturera autorizada para la elaboración de productos alimenticios y elaboración de bebidas.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20748%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20748%20de%202020.pdf))
- **Resolución 749 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para actividades de comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco, al por menor en establecimientos no especializados y al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados, así como el alojamiento en hoteles y actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20749%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20749%20de%202020.pdf))
- **Resolución 739 de 2020 del ministerio de Salud y Protección Social:** Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para las actividades del sector comercio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20739%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20739%20de%202020.pdf))
- **Resolución 905 del ministerio de Salud y Protección Social:** Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para las actividades del comercio de desperdicios y chatarra, al por mayor no especializado, comercio al por menor de equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados, productos textiles en establecimientos especializados, tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados, gasodomésticos y electrodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación, artículos y utensilios de uso doméstico, otros artículos domésticos en establecimientos especializados, otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados, productos farmacéuticos, cosméticos, medicinales y de tocador en establecimientos especializados, otros productos nuevos en establecimientos especializados, artículos de segunda mano, puestos de venta móviles, comercio al por menor no realizado en establecimientos y puestos de venta o mercados.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20905%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20905%20de%202020.pdf))



# 14. Construcción

Están autorizadas actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y remodelación de inmuebles.

- **Bogotá:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización. Podrán desarrollar su actividad (i) entre las 10:00am y 08:00 pm en zonas residenciales; y (ii) entre las 10:00am y las 5:00am en zonas no residenciales. Los trabajadores de este sector no podrán usar el SITP entre las 5:00am y 9:00am.
- **Barranquilla:** A partir del 7 de junio se permite la remodelación en inmuebles. Se prohíben las reparaciones o mejoras locativas, autoconstrucción y procesos constructivos no esenciales en viviendas. En lo demás está permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía, se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora, y se obtenga previa autorización que para el efecto otorgue la administración distrital de Barranquilla. Podrán desarrollar sus actividades desde las 6:00 a.m. hasta las 4:00p.m., no obstante solo se permite el ingreso de trabajadores a la obra hasta las 7:00a.m.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

## Protocolos:

- **Resolución 682 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para el sector de la construcción de edificaciones. ([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resolucion%20No.%20682%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%20No.%20682%20de%202020.pdf))
- **Resolución 898 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para obras a ejecutar en los hogares e instituciones habitadas, para el mejoramiento físico, interno y externo de viviendas, locales comerciales, consultorios, oficinas e instituciones que están operando. ([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.898%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.898%20de%202020.pdf))

# 15. Dragado

Dragado marítimo y fluvial.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

# | 16. Educación

Únicamente está permitido el desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. No está permitido retomar actividades académicas de forma presencial.

- **Bogotá:** Permitido el desplazamiento de personal directivo y docente en los términos del párrafo anterior sin requisitos adicionales. Está prohibido abrir al público universidades e instituciones técnicas o tecnológicas.
- **Barranquilla:** Permitido el desplazamiento de personal directivo y docente en los anteriores términos. Está prohibido abrir al público universidades e instituciones técnicas o tecnológicas.
- **Medellín:** Permitido el desplazamiento de personal directivo y docente en los anteriores términos. Está prohibido abrir al público universidades e instituciones técnicas o tecnológicas.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

## 17. Farmacéutico

Está permitida la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, así como los insumos de ésta.

- **Bogotá:** Permitido sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio. Deberán establecer horarios de ingreso para sus trabajadores entre las 10:00am y las 5:00am.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

# 18. Financieros

Prestación de servicios bancarios, financieros y profesionales de compra y venta de divisas.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Las entidades bancarias y centros de pago deberán acatar las normas de bioseguridad fijadas por la alcaldía. Así mismo, se deben radicar los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y realizar la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** Resolución 892 del ministerio de Salud y Protección Social: protocolo de bioseguridad para entidades del sector financiero, asegurador, y bursátil, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. ([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nueva/Resoluci%C3%B3n%20No.%20892%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nueva/Resoluci%C3%B3n%20No.%20892%20de%202020.pdf))

# 19. Fuerza pública

Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa, y los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitidas sin requisitos adicionales.
- **Medellín:** Permitidas sin requisitos adicionales.

## Protocolos:

- **Resolución 798 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para actividades de la fuerza pública.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20798%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20798%20de%202020.pdf))
- **Resolución 1041 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para el proceso de incorporación de soldados y conscriptos al Ejercito Nacional de Colombia.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201041%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201041%20de%202020.pdf))

# | 20.Funció n pú blica

Actividades de servidores públicos, contratistas y particulares que ejerzan función pública para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado. Está también expresamente permitido el funcionamiento de comisarías de familia e inspecciones de policía.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitidas sin requisitos adicionales.
- **Medellín:** permitido sin requisitos adicionales. Las empresas y empleados de régimen público deben estar registradas en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

## Protocolos:

- Se debe atender lo que indica la Resolución 666.
- **Resolución 1075 de la Aeronáutica Civil:** protocolo de bioseguridad para actividades de la Aeronáutica Civil.
- **Resolución 958 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para los procesos electorales realizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resolucion%20No.%20958%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%20No.%20958%20de%202020.pdf))

## | 21. Gimnasios

**No han sido autorizados por el Gobierno Nacional.**

## | 22. Hotelero

Actividades industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir y mitigar el contagio del coronavirus. El servicio de restaurante en los hoteles podrá comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

### **Protocolos: Resolución 749 del ministerio de Salud y**

**Protección Social:** protocolo de bioseguridad para actividades de comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco, al por menor en establecimientos no especializados y al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados, así como el alojamiento en hoteles y actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas.  
(<https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20749%20de%202020.pdf>)

# 23. Infraestructura

Están autorizadas la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos: Resolución 679 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para los proyectos de infraestructura de transporte. ([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resolucion%20No.%20679%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%20No.%20679%20de%202020.pdf))

## 24. Infraestructura crítica

Operación de computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

## | 25. Interreligioso

Programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica. No han sido autorizadas celebraciones religiosas que impliquen aglomeración de personas, salvo que medie autorización por parte del Ministerio del Interior y se cumpla en todo momento con los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esta actividad, esto a partir del 14 de junio y siguiendo los lineamientos adicionales que impongan las autoridades locales.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio. Las actividades interreligiosas permitidas deben optar por modalidades de teletrabajo o trabajo en casa la mayoría del tiempo.
- **Barranquilla:** Se ordena el cese total de actividades religiosas a realizarse en lugares cerrados o abiertos. Por otro lado, se prohíbe cualquier actividad religiosa en las vías y elementos constitutivos artificiales del sistema de espacio público. Las celebraciones religiosas no han sido autorizadas por la Alcaldía.
- **Medellín:** permitido desde el 1 de junio. A la fecha, no hay reglamentación local al respecto. En principio, se requeriría que el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la institución y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”. No están autorizadas celebraciones religiosas que impliquen aglomeración de personas.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

# | 26. Laboratorios

Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** A partir del 7 de junio se permiten los laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano; siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía, se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora y se obtenga previa autorización que para el efecto otorgue la administración distrital de Barranquilla.
- **Medellín:** Permitido desde el 1 de junio. A la fecha, no hay reglamentación local al respecto. En principio, se requeriría que el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la institución y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”..

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

## | 27. Manufactura

Están autorizadas la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras en general.

- **Bogotá:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización. Podrán desarrollar sus actividades entre las 10:00 am y las 5:00am. Los trabajadores de este sector no podrán usar el SITP entre las 5:00am y 9:00am.
- **Barranquilla:** Está permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora; y radicar manifestación bajo la gravedad de juramento de la adopción del protocolo de bioseguridad en el correo electrónico protocoloscovid19@barranquilla.gov.co Podrán desarrollar sus actividades desde las 7:30 a.m. hasta las 5:00p.m., no obstante solo se permite el ingreso de trabajadores hasta las 8:30a.m.
- **Medellín:** permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

# 27. Manufactura

## Protocolos:

- **Resolución 738 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para las actividades de fabricación de muebles; colchones y somieres; tableros electrónicos; computadoras y de equipo periférico; equipos de comunicación; aparatos electrónicos de consumo; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y maquinaria y equipo.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/738%20Adopta%20protocolo%20bioseguridad%20prevencion%20Covid%20-19-.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/738%20Adopta%20protocolo%20bioseguridad%20prevencion%20Covid%20-19-.pdf))
- **Resolución 748 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolos de bioseguridad para las actividades de manufactura de la industria petroquímica; química y sus relacionados; fabricación de otros productos minerales no metálicos; y fabricación de productos metalúrgicos básicos.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20748%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20748%20de%202020.pdf))
- **Resolución 675 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolos de bioseguridad para las actividades de la industria manufacturera.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20675%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20675%20de%202020.pdf))
- **Resolución 738 de 2020 del ministerio de Salud y Protección Social:** Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para las actividades de fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; de otros tipos de equipo de transporte; de vehículos automotores, remolques y semirremolques; y fabricación de otros tipos de equipo de transporte.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/738%20Adopta%20protocolo%20bioseguridad%20prevencion%20Covid%20-19-.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/738%20Adopta%20protocolo%20bioseguridad%20prevencion%20Covid%20-19-.pdf))
- **Resolución 889 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolos de bioseguridad para la elaboración de productos de tabaco; actividades de impresión y producción de copias a partir de grabaciones originales; y otras industrias manufactureras.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20889%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20889%20de%202020.pdf))

# 28. Medios de comunicación

Radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

## Protocolos:

- **Resolución 957 del ministerio de Salud y Protección Social:** por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para actividades de industrias culturales, radio, televisión y medios de comunicación. ([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nueva/Resoluci%C3%B3n%20No.%20957%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nueva/Resoluci%C3%B3n%20No.%20957%20de%202020.pdf))

# 29. Minas y energía

Están autorizadas (i) las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente; (ii) las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de servicios públicos de energía eléctrica y alumbrado público; de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP-; y de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales; y (iii) la operación y el mantenimiento de minas.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales; salvo la operación y el mantenimiento de minas, que requerirá de registro de protocolos y autorización por parte de la Alcaldía.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos: Resolución 797 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para las actividades del sector de minas y energía. ([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20797%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20797%20de%202020.pdf))



## 30. Misiones diplomáticas y consulares

Personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitidas sin requisitos adicionales.
- **Medellín:** Permitidas sin requisitos adicionales.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

## 31. Pagos de nómina

Actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

## 32. Parqueaderos públicos para vehículos

Permitida su apertura.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitidos sin requisitos adicionales.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

# 33. Parques infantiles y de atracciones

No han sido autorizados por el Gobierno Nacional.

# 34. Peluquerías

Quedó expresamente permitido el servicio en peluquerías.

- **Bogotá:** Permitido a partir del 16 de junio, siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización. Podrán prestar sus servicios únicamente entre las 12:00 del medio día y las 11:59pm.
- **Barranquilla:** A partir del 7 de junio se permiten los servicios de peluquería, incluidas las peluquerías veterinarias. Esta actividad operará con un aforo máximo del 30% y atenderán sus clientes y visitantes según el pico y cédula fijado para la ciudad. La actividad estará autorizada siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía, se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora y se obtenga previa autorización que para el efecto otorgue la administración distrital de Barranquilla.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos: Resolución 899 del ministerio de Salud y Protección Social:** Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para actividades jurídicas, contables, de administración empresarial, de consultoría y gestión, investigación científica y desarrollo, publicidad y estudios de mercado, otras actividades profesionales, científicas y técnicas, alquiler y arrendamiento, actividades de empleo, servicios a edificios y paisajismo, actividades administrativas y apoyo de oficina, servicios de apoyo a empresas N.C.P., mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo, mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos de jardinería, peluquerías y otros tratamientos de belleza, ensayos y análisis técnicos y centros de diagnóstico automotor.  
[\(<https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20899%20de%202020.pdf>\)](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20899%20de%202020.pdf)

# 35. Productos veterinarios

La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de productos veterinarios.

- **Bogotá:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización. La comercialización de estos productos tendrá que hacerse entre las 12:00 del medio día y las 11:59pm.
- **Barranquilla:** No permitidas por lo menos hasta el 7 de junio.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

# 36. Puertos

Actividades en puertos públicos y privados para el transporte de carga.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas.

**Protocolos:** Resolución 904 del ministerio de Salud y Protección Social: protocolo de bioseguridad para el sector portuario, exclusivamente para el transporte de carga. ([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nueva/Resolucion%20No.%20904%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nueva/Resolucion%20No.%20904%20de%202020.pdf))

# 37. Restaurantes

Los productos gastronómicos podrán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar. Sin embargo, tenga en cuenta que a través del Decreto 878 del 25 de junio, el Gobierno Nacional autorizó la implementación de planes piloto en los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de esta actividad.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Los establecimientos como restaurantes, cafeterías y servicios de restaurantes dentro de otro tipo de establecimientos, incluyendo plazoletas de comidas podrán operar con el fin de atender despachos a domicilio y atención al público con el fin de proveer servicios de alimentación para consumo a domicilio. Para la realización de actividades de entrega a domicilio deberán, adicional a los protocolos de bioseguridad, adoptar las siguientes medidas sanitarias especiales: (i) desinfectar 3 veces al día los elementos de trabajo, (ii) evitar aglomeraciones, por lo cual se deberá adoptar turnos de máximo 5 personas para recibir el despacho de los servicios, (iii) garantizar la entrega de los productos debidamente empacados y sellados; y (iv) hacer controles periódicos al personal. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes. En todo caso se deben radicar los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y realizar la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

# 37. Restaurantes

## Protocolos:

- **Resolución 749 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para actividades de comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco, al por menor en establecimientos no especializados y al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados, así como el alojamiento en hoteles y actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20749%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20749%20de%202020.pdf))
- **Resolución 1050 del ministerio de Salud y Protección Social:** protocolo de bioseguridad para servicio de “entrega para llevar”, para las actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas; expendio por autoservicio de comidas preparadas; expendio de comidas preparadas en cafeterías; otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.; actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas; así como el protocolo de bioseguridad en los servicios de expendio a la mesa de comidas preparadas; expendio por autoservicio de comidas preparadas; expendio de comidas preparadas en cafeterías y otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. dentro del establecimiento.  
([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201050%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201050%20de%202020.pdf))

# 38. Salud

(i) Asistencia y prestación de servicios de salud; (ii) servicios administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** Protocolos especiales adoptados para las entidades prestadoras de servicios de salud.

# 39. Servicios

Se permite el desarrollo de actividades profesionales, técnicas y de servicios en general. Se hace mención expresa a operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes chance y lotería centrales de riesgo transporte de valores actividades notariales y de registro de instrumentos públicos expedición licencias urbanísticas.

- **Bogotá:** Permitido a partir del 16 de junio, siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización. Deberán establecer turnos diferenciados y el 80% de sus actividades deberán realizarse en modalidades de teletrabajo o trabajo en casa.
- **Barranquilla:** A partir del 7 de junio se permiten permitidas las actividades profesionales, técnicas y de servicios en general; siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía, se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora y se obtenga previa autorización que para el efecto otorgue la administración distrital de Barranquilla.
- **Medellín:** Permitido desde el 1 de junio. A la fecha, no hay reglamentación local al respecto. En principio, se requeriría que el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la institución y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

## Protocolos: Resolución 899 del ministerio de Salud y Protección Social:

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para actividades jurídicas, contables, de administración empresarial, de consultoría y gestión, investigación científica y desarrollo, publicidad y estudios de mercado, otras actividades profesionales, científicas y técnicas, alquiler y arrendamiento, actividades de empleo, servicios a edificios y paisajismo, actividades administrativas y apoyo de oficina, servicios de apoyo a empresas N.C.P., mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo, mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos de jardinería, peluquerías y otros tratamientos de belleza, ensayos y análisis técnicos y centros de diagnóstico automotor.

(<https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20899%20de%202020.pdf>)

# 40. Servicios de emergencia

Todo tipo de actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidos servicios veterinarios, y demás emergencias que se puedan presentar.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

# 41. Servicios funerarios

Actividades relacionadas con servicios funerarios, entierros y cremaciones.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** No está permitido que las empresas de servicios funerarios y los cementerios presten el servicio de salas de velación y transporte de acompañantes. Así mismo se deben atender estos requisitos: (i) el traslado del cadáver hasta el cementerio, lugar de inhumación o cremación se hará al interior de la carroza fúnebre prohibiendo que el traslado este acompañado de marchas fúnebres, desfiles o similares. Al momento de la inhumación o cremación; (ii) el cadáver solo podrá estar acompañado por sus deudos, es decir, por aquellas personas consanguíneas ascendientes, descendientes o colaterales o con vínculo de afinidad o civil, a cargo del cadáver; y (iii) no permitir aglomeraciones de personas al interior o al exterior de sus instalaciones. En todo caso se deben radicar los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y realizar la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas.

**Protocolos: Guía para el manejo de cadáveres emitida por el ministerio de Salud y Protección Social:**  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/manejo-cadaveres-covid-19f.pdf>

## | 42. Servicios públicos

Servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo y recuperación de materiales.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, previo registro en “Medellín Me Cuida Empresas” y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 509 de 2020.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

## | 43. Spa, sauna, turcos y balnearios

A partir del 14 de junio las piscinas solo podrán utilizarse para la práctica deportiva de manera individual por deportistas profesionales y de alto rendimiento.

- **Bogotá:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos en la alcaldía y se obtenga la autorización.
- **Barranquilla:** Están permitidas las piscinas de uso especial cuyas aguas presentan características físico-químicas especiales, tales como las terapéuticas, las termales y las otras que determine la autoridad sanitaria. No se ha permitido el uso de piscinas para la práctica deportiva por parte de la Alcaldía.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas.

## | 44.Telécomunicaciones

Actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de servicio de internet y telefonía.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.

## | 45.Terminales de juegos de video

**No han sido autorizados por el Gobierno Nacional.**

# 46. Transporte

Transporte público de pasajeros, servicios postales y distribución de paquetería, transporte de carga, mensajería. Está suspendido el transporte doméstico aéreo; y está prohibido el desembarque de pasajeros provenientes del exterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor y emergencia humanitaria En los municipios y distritos que dentro de su jurisdicción territorial se encuentren localizados aeródromos o aeropuertos, los alcaldes podrán solicitar al Ministerio del Interior, al Ministerio de Transporte y a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil la autorización para implementar planes piloto en el transporte doméstico de personas por vía área.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Para la realización de actividades de entrega a domicilio deberán, adicional a los protocolos de bioseguridad, adoptar las siguientes medidas sanitarias especiales: (i) desinfectar 3 veces al día los elementos de trabajo, (ii) evitar aglomeraciones, por lo cual se deberá adoptar turnos de máximo 5 personas para recibir el despacho de los servicios, (iii) garantizar la entrega de los productos debidamente empacados y sellados; y (iv) hacer controles periódicos al personal. Respecto a la prestación del transporte público masivo, colectivo e individual, se deberá garantizar que la prestación del servicio sea solo con la finalidad de garantizar los desplazamientos de las personas y las actividades autorizadas en el presente acto administrativos y en las demás que autorice el gobierno nacional y la administración distrital. En todo caso se deben radicar los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y realizar la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, previo registro en “Medellín Me Cuida Empresas” y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 509 de 2020. Se permite el transporte en bicicleta y uso del servicio de bicicletas públicas Encicla.

# | 46. Transporte

## Protocolos:

- **Resolución 677 del ministerio de Salud y Protección Social:** Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para las actividades del sector transporte. ([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resolucion%20No.677%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%20No.677%20de%202020.pdf))
- **Resolución 904 del ministerio de Salud y Protección Social:** por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el sector portuario, exclusivamente para el transporte de carga. ([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resolucion%20No.%20904%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%20No.%20904%20de%202020.pdf))
- **Resolución 1054 del ministerio de Salud y Protección Social:** por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para sectores aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte doméstico de personas por vía aérea. ([https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resolucion%20No.%201054%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%20No.%201054%20de%202020.pdf))

## | 47. Vigilancia

Servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.

- **Bogotá:** Permitidas sin requisitos adicionales. De igual forma, hay que registrar protocolos ante la Alcaldía antes del 4 de junio.
- **Barranquilla:** Permitido siempre y cuando se radiquen los protocolos de bioseguridad en la alcaldía y se realice la inscripción de los trabajadores en el Sistema de Verificación Truora.
- **Medellín:** Permitido, siempre y cuando el protocolo de bioseguridad haya sido radicado y aprobado por la alcaldía y se realice el registro de la compañía y empleados en la plataforma “Medellín Me Cuida Empresas”.

**Protocolos:** No han sido emitidos protocolos para el sector, pero deben atender lo que indica la Resolución 666.